



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 11 de marzo	Número 49

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Burgos núm. 3. 570/2001. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 7. 374/2000. Pág. 3.

De Salas de los Infantes núm. 1. 103/1994. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva Plan Parcial SR-2B en Cojóbar.* Págs. 4 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local - Negociado de Tráfico. *Estacionamiento zona naranja.* Pág. 12.

Medina de Pomar. *Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en Santurde.* Pág. 12.

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en Medina de Pomar, delimitación del sector urbanizable UR-5-INT "F". Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Santo Domingo de Silos. *Concurso gestión indirecta del servicio público del Centro Cultural.* Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y siguientes.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso oposición de seis plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.* Págs. 18 y 19.

Briviesca. Págs. 19 y 20.

Palazuelos de la Sierra. *Coto caza BU-10.507.* Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a

los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta Dependencia, calle Vitoria, 12, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	NACION	EXPTE.	RESOLUCION
MAGDALENA RUIZ SANZ	C/ VITORIA, 49, BAJO D 09200 MIRANDA DE EBRO			0507/2001	RENOV. DE PERMISO DE TRABAJO
RUBEN HERRERO ANGULO	C/ REAL AQUENDE, 24, BAJO 09200 MIRANDA DE EBRO			1405/2001	RENOV. DE PERMISO DE TRABAJO
MANUEL GUSTAVO RAMIREZ RAMIREZ	C/ LAS BOTICAS, 8, 1.º A 09400 ARANDA DE DUERO			1775/2001	CONC. DE AUTORIZ. PARA TRABAJAR
JUAN MANUEL GIL IGLESIAS	PZA. JARDINES DE DON DIEGO, 5, 7.º A - 09400 ARANDA DE DUERO			1249/2001	DENEGATORIA DE PER. DE TRABAJO
	C/ MENCIA DE VELASCO, 22, 4.º C 09240 BRIVIESCA	ONISON MARCEL LUPSAN	RUMANIA	1676/2001	DENEGAT. DE PERM. DE TRABAJO
R.N. TODO MORTEROS, S.L. - JOSE RAMON BOCOS	C/ CAMINO DE BURGOS, 19 09198 IBEAS DE JUARROS			2273/2001	DENEGAC. DE AUT. PARA TRABAJAR
U.T.E. OFITAS DE SALINILLAS	09247 SALINILLAS DE BUREBA			1099/2001	DENEGATORIA DE PER. DE TRABAJO
FELIX CUEZVA URRUTI	09214 VILLANUEVA SOPORTILLA			2587/2001	DENEGAC. DE AUT. PARA TRABAJAR
PIRILOR, S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL PRENDES, PARC. 20, NAVE 1 - 33438 PRENDES (ASTURIAS)			1137/2001 1138/2001	DENEGATORIAS PERM. DE TRABAJO
CELEDONIO LEIRA ANTUÑA	AVDA. CRUZ ROJA 1, 3.º 47011 PEÑAFIEL (VALLADOLID)	SIMONE APARECIDA ALCANTARA	BRASIL	0354/2000	DENEGATORIA DE PER. DE TRABAJO
	09194 LOS AUSINES	NELSON OSWALDO IDROVO	ECUADOR	0710/2000	ARCHIVO DE SOL. DE P. DE TRABAJO
	C/ DR. ALBIÑANA, 45 09550 VILLARCAYO	IVANKA VASSILEVA DIMITROVA	BULGARIA	0906/2000	CONCESION DE PERM. DE TRABAJO
	09690 VILVIESTRE DEL PINAR	EL HADJI CHAKH CAMARA	GUINEA B.	0992/2000	CONCESION DE PERM. DE TRABAJO
ORDONEZ BARBA, S.L.	C/ CERVANTES, 1, 2.º E 23700 LINARES (JAEN)			2362/2001	CONC. DE AUTORIZ. PARA TRABAJAR
	C/ PETRONIO, 30 28230 LAS ROZAS (MADRID)	ELENA ANDREI	RUMANIA	1194/2001	CONCESION DE PERM. DE TRABAJO

Burgos, 23 de enero de 2002. - El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

200201213/1180. - 27,41

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

A312B.

N.I.G.: 09059 1 0302490/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 570/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Fernando Escaño Ortiz y María Goretti Miguel Ortega.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 570/2001 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Fernando Escaño Ortiz y María Goretti Miguel Ortega, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de abril de 2002, a las trece horas, con las condiciones siguientes:

Primera. - Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo

acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. - Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera. - Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta. - Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta. - Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta. - Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. - Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

«Finca urbana sita en Burgos, número cincuenta y uno. Vivienda de la tercera planta alta, puerta señalada con el número tres de la casa en la calle Alfareros, números veintidós y veinticuatro, con entrada por el número veinticuatro. Tiene una superficie de cuarenta y nueve metros diez décimetros cuadrados, siendo la útil según manifiestan de treinta y nueve metros, veinte décimetros cuadrados y consta de tres habitaciones, cocina y baño. Linda: Frente, caja de escaleras; derecha, vivienda puerta número dos de esta planta; izquierda, vivienda puerta número cuatro de esta planta y fondo, generales del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Burgos, tomo 3.733, libro 274 de la sección 2.ª de Burgos, folio 197, finca número 9.510, inscripción 8.ª.

Se halla tasada a efectos de subasta en diecisiete millones treinta mil setecientos setenta y tres pesetas (17.030.773 pesetas), ciento dos mil trescientos cincuenta y siete euros (102.357 euros)».

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 2002. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200201497/1543. - 73,08

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

76040.

N.I.G.: 09059 1 0702766/2000.

Procedimiento: Cognición 374/2000.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. José Antonio de la Roca Gañán y D.ª Fuencisla Gañán Gómez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en autos de juicio de cognición número 374/00, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Antonio de la Roca Gañán y D.ª Fuencisla Gañán Gómez, en reclamación de 295.194 pesetas, por medio de la presente se emplaza al demandado D. José Antonio de la Roca Gañán, para que en el plazo de nueve días improrrogables, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, dando por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Asimismo se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del mencionado demandado a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. José Antonio de la Roca Gañán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Burgos, a 13 de febrero de 2002. - La Secretario (ilegible).

200201484/1454. - 25,12

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

N.I.G.: 09330 2 0100449/2000.

Ejecutoria: 26/1995.

Procedimiento origen: Juicio de faltas 103/1994.

Contra: José Luis Briñongos Hernando.

D.ª Belén Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria penal de faltas con el número arriba referenciado, contra José Luis Briñongos Hernando, en cumplimiento de sentencia de juicio de

faltas 103/94, con la que en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, los bienes que se indican embargados en dicha causa como propiedad del condenado:

Rústica: Finca número 678 del plano general. Terreno dedicado a secano, al sitio de La Cabezuela, Ayuntamiento de Arauzo de Torre, que linda al norte, camino; sur, camino; este, Mauricio Hernando (f. 679); y oeste, Sara Marina (f. 677) y Francisco Javier Ungil (f. 675). Tiene una extensión superficial de 30 áreas. Valorada en 105.000 ptas. (631,06 euros).

La subasta se celebrará el próximo día 1 de abril, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Jesús Aparicio, 6, 2.ª, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en la cantidad de 631,06 euros.

2.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad BBVA, número de cuenta 1097 0000 0103 94, el 30% del valor de la finca objeto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero indentificándole adecuadamente.

6.ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa, a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

10. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11. - En el caso de que por fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Salas de los Infantes, a 20 de febrero de 2002. - La Secretaria, Belén Velázquez Tavera.

200201818/1849. - 79,93

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 30 de diciembre de 2001 de aprobación definitiva. - Plan Parcial SR-2B en Cojóbar, promovido por Promotora Castellana (ant. 609/00) Modúbar de la Emparedada.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial SR-2 en Cojóbar con uso residencial que afecta a una superficie de 18.698 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en la calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 5 de febrero de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

* * *

NOTA: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS DE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

DOCUMENTO 1. - MEMORIA

1. INTRODUCCION.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. OBJETO Y ENCARGO DEL TRABAJO

1.3. REDACTOR DEL PLAN PARCIAL

1.4. PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL

1.5. DOCUMENTACION EMPLEADA

1.6. ENCUADRE LEGAL

2. INFORMACION URBANISTICA

2.1. SITUACION Y ENCUADRE MUNICIPAL

2.2. DESCRIPCION DEL TERRENO

2.3. USOS ACTUALES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

2.4. SOPORTE JURIDICO. PROPIEDADES

2.5. SOPORTE URBANISTICO

2.5.1. AMBITO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

2.5.2. CRITERIOS Y OBJETIVOS

2.5.3. PLANEAMIENTO DE LA ORDENACION

2.5.3.1 Sistema viario y estacionamiento

2.5.3.2 Zonificación y edificabilidad

2.5.3.3. Servicios urbanos:

a) Red de agua potable

b) Red de evacuación de aguas y depuración

c) Electricidad y alumbrado publico

2.5.4. PARAMETROS URBANISTICOS

2.5.5. RESERVAS MINIMAS DE SUELO PARA DOTACIONES

2.5.5.1. Descripción de las dotaciones:

a) Sistema de espacios libres públicos

b) Aparcamientos

c) Red de itinerarios peatonales

2.5.5.2. Datos numéricos de las dotaciones

2.5.6. APROVECHAMIENTO

2.5.7. CESIONES OBLIGATORIAS

3. DESCRIPCION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES, CRITERIOS Y OBJETIVOS

3.2. DISEÑO URBANO PROPUESTO

3.3 CUADROS DE USOS, SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

3.3.1. Uso residencial

3.3.2. Uso dotacional

3.4. SISTEMA DE COMUNICACIONES

3.4.1. Red viaria

3.4.2. Aparcamientos

3.5. SERVICIOS

3.5.1. Abastecimiento

3.5.2. Red de saneamiento

3.5.3. Red de energía eléctrica y alumbrado

3.5.4. Red de telefonía

DOCUMENTO 2. - ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1. CRITERIOS GENERALES

1.1. OBJETO

1.2. CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

2. ESTIMACION DE COSTOS

3. REPERCUSION DE COSTES DE EJECUCION

DOCUMENTO 3. - ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS ORDENANZAS

CAPITULO III: CONDICIONES GENERALES DE OCUPACION Y VOLUMEN

CAPITULO IV: CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE

CAPITULO V: CONDICIONES GENERALES DE DOTACIONES, SERVICIOS Y PROTECCIONES

CAPITULO VI: CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

CAPITULO VII: CONDICIONES GENERALES DE USOS DEL SUELO

CAPITULO VIII: CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR

DOCUMENTO 4. - PLANOS DE INFORMACION

DOCUMENTO 5. - PLANOS DE PROYECTO

DOCUMENTO 6. - PLAN DE ETAPAS

1. FASES DE LA URBANIZACION

2. CESION DE TERRENOS Y OBRAS DE URBANIZACION

3. MODIFICACION DE LOS PLAZOS

PLANOS DE INFORMACION

I - 1	PLANO DE SITUACION	E: 1/4000
I - 2	CLASIFICACION DEL SUELO	E: 1/2000
I - 3	CALIFICACION URBANISTICA	E: 1/2000
I - 4	ESTADO ACTUAL Y TOPOGRAFICO	E: 1/2000
I - 5	PLANO CATASTRAL	E: 1/2000
I - 6	RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE	E: 1/2000
I - 7	RED DE ABASTECIMIENTO EXISTENTE	E: 1/2000
I - 8	RED DE ELECTRICIDAD EXISTENTE	E: 1/2000

PLANOS DE PROYECTO

P - 1	ESTADO ACTUAL Y TOPOGRAFICO DE LA FINCA	E: 1/500
P - 2	PLANO DE ORDENACION	E: 1/500
P - 3	PLANO DE REPLANTEO	E: 1/500
P - 4	COTAS Y ALINEACIONES	E: 1/500
P - 5	USOS Y APROVECHAMIENTO POR PARCELA	E: 1/500
P - 6	RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES	E: 1/500
P - 7	CESIONES AL AYUNTAMIENTO	E: 1/500
P - 8	RED VIARIA Y RASANTES	E: 1/500
P - 9	PERFILES LONGITUDINALES DE VIALES (I)	E: 1/500 1/100
P - 10	PERFILES LONGITUDINALES DE VIALES (II)	E: 1/500 1/100
P - 11	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	E: 1/500
P - 12	RED DE SANEAMIENTO	E: 1/500
P - 13	ACOMETIDA ELECTRICA Y RED DE BAJA TENSION	E: 1/500
P - 14	ALUMBRADO PUBLICO	E: 1/500
P - 15	TELEFONIA	E: 1/500
P - 16	PLAN DE ETAPAS	E: 1/500

MEMORIA

ORDENANZAS REGULADORAS

* * *

1.6. ENCUADRE LEGAL.

El presente Plan Parcial se redacta al amparo del artículo 19 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, de los artículos 15 y 16 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y del artículo 136 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

2. INFORMACION URBANISTICA

2.1. SITUACION Y ENCUADRE MUNICIPAL.

Los terrenos se encuentran situados en el término municipal de Modúbar de la Emparedada, provincia de Burgos, en el barrio de Cojóbar, enclave denominado Voladeros, siendo su acceso más inmediato a través del ramal a Modúbar de la Emparedada, desde la carretera Nacional 234 Sagunto-Vigo.

La superficie de los terrenos objeto de ordenación es de 1,87 Has., y sus linderos, que se reflejan en el plano I-5, son los siguientes:

- Norte: U.E. SR-2A.
- Sur: Camino y Casco Urbano de Cojóbar.
- Este: Camino.
- Oeste: Carretera y Casco Urbano de Cojóbar.

2.2. DESCRIPCION DEL TERRENO.

La finca que constituye el Sector SR-2B es de forma irregular y tiene una superficie de 18.698,00 m.², de acuerdo con los datos obtenidos del levantamiento topográfico efectuado de la misma, con objeto de la redacción de este Plan Parcial.

Dado que las curvas de nivel oscilan entre la 883 y la 889, podemos afirmar que la finca presenta una topografía según un plano inclinado norte-sur, con escalonamientos en sus lindes este y sur, con dos de los caminos que lo limita.

Hasta el momento, los terrenos de este Sector han sido dedicados al cultivo, generalmente de cereal, disponiendo de una capa vegetal de espesor variable, según zonas, estimándose una media de 60 cm.

En los terrenos, objeto de planeamiento, no existe ningún tipo de vegetación importante a reseñar.

2.3. USOS ACTUALES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Usos: El uso actual es el agrícola de tipo extensivo, en la totalidad del terreno.

Edificaciones existentes: No existe ningún tipo de edificación en la actualidad.

Redes de servicio existentes: El terreno dispone, en los límites del mismo, de red de suministro general de agua, así como red de saneamiento, red eléctrica y telefonía, ejecutadas en el sector SR-2A.

Abastecimiento de agua: La acometida para este sector se hará conectando a la red ejecutada en el Sector SR-2A.

Red de saneamiento: La conexión a la red de saneamiento del municipio se efectuará partiendo del Sector SR-2A.

Red de energía eléctrica: En las proximidades del Sector (en el sector SR-2A) existe una estación transformadora que suministrará energía eléctrica.

Red de telefonía: De acuerdo con la información aportada por la empresa suministradora (C.T.N.E.), próximo al límite oeste de los terrenos, al otro lado de la carretera, se localiza una línea enterrada de fibra óptica, formada por cable 24 F.O. Monomodo, desde la cual se efectuaría el suministro.

Infraestructura viaria: Los terrenos disponen en la actualidad de acceso rodado, a través de los viales determinados en el P.P. correspondiente al Sector SR-2A, existiendo además en sus lindes sur y este de sendos caminos de tierra, que si bien no disponen de las condiciones de urbanización adecuadas, permiten perfectamente el acceso a esos bordes.

2.4. SOPORTE JURIDICO. PROPIEDADES.

El sector SR-2B está constituido por una sola parcela que aparece grafada con el número 373 en el correspondiente plano catastral, y cuya superficie y linderos son los siguientes:

Parcela número 373.-

Propietario: Promotora Castellana 97, S.L.

Superficie: 18.698,00 m.².

Linderos.-

Norte: U.E. SR-2A.

Sur: Camino.

Este: Camino.

Oeste: Suelo urbano.

2.5. SOPORTE URBANISTICO.

Las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbanizable exigen, con arreglo a lo previsto por la Ley del Suelo y Valoraciones y en los Reglamentos actualmente en vigor, la delimitación de una Unidad de Actuación y la fijación del Sistema de Actuación, con objeto de garantizar la realización de las actividades y el reparto equitativo de beneficios y cargas previsto en el Planeamiento.

Dicha Unidad de Ejecución queda definida, como U.E. SR-2B, en el proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del Sector SR-2, y está constituida por la superficie de la parcela numerada en el plano catastral (I-5) como 373.

El sistema de actuación será el de Concierto, dado que los terrenos pertenecen a un propietario único, y será éste el que

asuma el papel de urbanizador, tal como se establece en el artículo 78 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2.5.1. AMBITO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Plan Parcial se ajustará a la Unidad de Ejecución SR-2B, fijada por el proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución para el Sector SR-2 definido por las NN.SS. Municipales de Modúbar de la Emparedada en el barrio de Cojóbar.

2.5.2. CRITERIOS Y OBJETIVOS.

El objetivo del presente Plan Parcial, es la ordenación de espacios con el fin de transformar un terreno, actualmente de uso agrícola, y calificado como «urbanizable residencial» por las Normas Subsidiarias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, en un núcleo residencial, de tipología unifamiliar, dentro de los límites y obligaciones impuestas por la Ley de Suelo y las Normas Subsidiarias vigentes.

2.5.3. PLANTEAMIENTO DE LA ORDENACION.

La estructura urbana vendrá definida por los elementos siguientes:

1. Sistema viario y de estacionamiento.
2. Zonificación y edificabilidad.
3. Organización y servicios urbanos.

El tratamiento de cada uno de ellos se hará de acuerdo con las regulaciones que a continuación se indican:

2.5.3.1. Sistema viario y estacionamiento.

Se trazan los esquemas de circulación, estableciendo los enlaces o accesos necesarios desde la red principal y resaltando los siguientes aspectos:

El ancho de la calzada y aceras se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar, así como de las características de la parcelación, edificación y usos colindantes.

Las calzadas y las aceras podrán estar al mismo nivel siempre que se formen las cunetas de recogida de pluviales en el centro de la calzada.

Se considerarán las siguientes anchuras mínimas de calzada:

Tipo de vía	Ancho mínimo calzada	Ancho mínimo aceras
Carreteras de acceso y trav.	8,00 m.	1,50 + 1,50 m.
Calles de una sola dirección	3,50 m.	1,00 + 1,00 m.
Calles de dos direcciones	6,00 m.	1,50 + 1,50 m.

Si se disponen áreas de aparcamiento, el viario deberá dimensionarse sobre los mínimos dados en el cuadro teniendo en cuenta esta circunstancia.

Los fondos de saco no podrán ser de longitud superior a 100 m. y deberán resolver eficazmente la maniobra de salida de vehículos pesados.

Disposición de los estacionamientos necesarios de acuerdo con el carácter de las zonas. Las dotaciones mínimas para aparcamientos serán las reflejadas en la Ley del Suelo.

El viario de acceso, en el área del Plan Parcial deberá preverse de tal modo que enlace perfectamente con el viario principal de las NN.SS. Municipales, y con la anchura suficiente para garantizar la fluidez del tráfico.

Si las circunstancias lo aconsejasen, o los estudios detallados lo obligasen, podrá modificarse alguna traza, pero siempre sin salirse de las zonas de protección.

Las características técnicas y los materiales empleados en la pavimentación estarán de acuerdo con el carácter de la vía, en cuanto al volumen, tonelaje, velocidad, etc., del tráfico previsto.

2.5.3.2. Zonificación y edificabilidad.

Para la zonificación se tiene en cuenta todas las cesiones establecidas en la Ley del Suelo.

La superficie de los viales es la requerida por las necesidades de acceso, circulación y estacionamiento público, según las NN.SS.

La altura máxima de edificación no podrá ser superior a la establecida por las NN.SS. Municipales para el sector correspondiente.

El volumen edificable o coeficiente de aprovechamiento medio del Plan Parcial, será, como mínimo, el que corresponde al sector definido en las NN.SS. Municipales.

El uso de la edificación será el de vivienda unifamiliar para uso residencial.

2.5.3.3. Servicios urbanos.

Los servicios urbanos del Plan Parcial se ajustarán a las siguientes Normas:

a) Red de agua potable.

a.1. Características de la red.

Se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre «Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano».

Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE-IFA.

Para el cálculo de la red en zonas residenciales el consumo medio será de 300 litros por habitante y día.

La presión mínima será de una atmósfera.

a.2. Riegos e hidrantes.

Se cumplirá lo dispuesto en la Normativa Básica NBE.CPI-96 de protección contra incendios.

Se colocarán hidrantes de tipo 80 mm. o 100 mm. en lugares accesibles y señalizados y a una distancia entre ellos de 200 m. como máximo.

La red de alimentación de los hidrantes será capaz de admitir un caudal de 500 l/minuto o 1.000 l/minuto durante dos horas, según sean hidrantes de 80 mm. o de 100 mm. respectivamente.

En zonas de parques y jardines de preverá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m.³/Ha.

Las bocas de riego serán según modelos adoptados por el Ayuntamiento, y estarán conectadas a redes independientes de fundición de 0,070 m. derivadas de la red general con sus correspondientes llaves de paso. La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

b) Red de evacuación de aguas y depuración.

b.1. Características de la red.

La red será unitaria pudiendo autorizarse la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150 mm. hacia un dren, cuneta, curso de aguas próximas o bien hacia el terreno a través de un pozo de filtrado. Esta última solución se admitirá en caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada a fin de evitar problemas de hundimientos de la misma.

En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

Los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiéndose admitir hasta 6 m/seg. en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg., a fin de evitar disposiciones de material y estancamientos.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso de hormigón armado para secciones superiores. También podrán utilizarse el fibrocemento, PVC y polietileno. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento, y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad.

En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. y 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa.

Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia entre pozos de registro será de 100 m.

La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado.

Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres.

c) Electricidad y alumbrado público.

c.1. Suministro de energía.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT010 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido sólo podrá ser aéreo en Suelo no Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

c.2. Alumbrado público.

A efectos de iluminación las vías se dividen en tres grupos:

1. Vías de tránsito: Aquellas por donde discurre el tráfico intermunicipal y que atraviesan los núcleos urbanos, normalmente las travesías de las carreteras nacionales, comarcales o locales.

2. Vías y espacios públicos relevantes: Aquellas en las que por sus características comerciales representativas, zonas de paseo o por discurrir por ellas un tráfico municipal deben poseer una iluminación especial.

3. Resto de las vías: Aquellas en las que no concurren alguna de las circunstancias anteriores.

1. Vías de tránsito.

El nivel de luminancia media de la calzada será de 2 candelas/m.².

El nivel de iluminación a adoptar en estas vías será de 30 lux.

El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35.

El índice de limitación del deslumbramiento G tendrá un valor mínimo de 6.

2. Vías y espacios públicos relevantes.

El nivel de iluminación de la calzada o espacio público será de 15 lux.

El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35.

En los casos en los que el carácter relevante venga dado por la existencia de un tráfico municipal importante se adoptará un índice G con valor mínimo de 5.

3. Resto de vías.

El nivel de iluminancia de la calzada será de 5 lux.

El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,10.

La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de iluminancia serán graduados.

Los cruces, cambios de curvatura y rasantes, así como salidas de espectáculos públicos, edificios administrativos, bomberos, etc., queden perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

* * *

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Marco legal.

El marco legal será la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; el Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio); el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978 de 25 de agosto) y el Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978 de 23 de junio), así como las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ambito Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

Todas las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial serán de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y deberán aplicarse a todas y cada una de las actuaciones que se realicen en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

Las determinaciones del presente Plan Parcial tendrán carácter normativo en el ámbito de la Unidad de Ejecución SR-2B del Sector que las Normas Subsidiarias definen como SR-2.

El Sector objeto de planeamiento, quedará constituido como Suelo Urbano, cuando cumpla lo establecido en la vigente Ley del Suelo.

Artículo 3. – Vigencia.

La vigencia de las presentes ordenanzas reguladoras comenzará el día de la publicación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial y será indefinida hasta que se apruebe definitivamente otro nuevo en el mismo ámbito.

Artículo 4. – Contenido documental y normas de interpretación.

Los planos y documentos que componen el presente Plan Parcial forman parte de las presentes ordenanzas, y definen todo cuanto afecta a los terrenos del ámbito en orden a su uso, edificabilidad, destino, condiciones estéticas, alineaciones, etc., tanto de las construcciones como del resto de los elementos que figuran en la ordenación del Plan, siendo vinculantes con el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando se establezca lo contrario.

En cuantos aspectos que no se contemplen en estas ordenanzas, serán de aplicación con carácter complementario las Normas Subsidiarias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

En el supuesto de existir contradicciones entre los distintos documentos, éstas serán resueltas motivadamente por la administración actuante en base a las determinaciones del presente Plan Parcial, de acuerdo con sus criterios, objetivos y finalidad.

Todas las Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos y demás documentos en vigor referentes a materia de Urbanismo, Construcción, y Actividades, así como los que aparezcan en el futuro, son de obligado cumplimiento.

CAPITULO II. - DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS ORDENANZAS.

Artículo 5. - *Solar.*

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación que reúna los siguientes requisitos:

a) Que esté urbanizado con arreglo a las normas mínimas siguientes: debe contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

b) Que tenga señaladas las alineaciones y rasantes.

En caso de no cumplirse estas condiciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 6. - *Linderos.*

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Artículo 7. - *Superficie de parcela.*

Se entiende por superficie de parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 8. - *Alineación exterior.*

Es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

Artículo 9. - *Rasante.*

Es la línea que señala el Planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente.

Artículo 10. - *Medianería.*

Lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Artículo 11. - *Retranqueo.*

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. El retranqueo se medirá en la forma determinada por la separación a linderos.

Artículo 12. - *Separación entre edificios.*

La separación entre edificios es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas. Cuando se estableciese en las normas de la zona, se habrá de cumplir tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

Artículo 13. - *Ocupación en planta.*

Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

En las zonas en que se admitan patios de parcela, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

Artículo 14. - *Superficie construida.*

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

Artículo 15. - *Superficie edificable.*

Es el valor que señala el Planeamiento para limitar la superficie construida total que puede edificarse en una parcela o en un área, en su caso.

Artículo 16. - *Espacio libre.*

Es la parte de la parcela excluida la superficie ocupada.

Artículo 17. - *Altura máxima de la edificación (altura de cornisa).*

La altura máxima de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida desde la rasante, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del último forjado. Si el frente de fachada tiene una longitud superior a 20 m. la altura de cornisa se medirá en tramos no superiores a dicha dimensión.

Artículo 18. - *Altura total de la edificación.*

Es la señalada por el Planeamiento o por las condiciones de zona como valor límite de la altura de edificación, incluida la formación de cubierta.

Cuando se establezca la altura en dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como máximos admisibles.

Artículo 19. - *Altura de piso.*

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 20. - *Pieza habitable.*

Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

Artículo 21. - *Altillo.*

Se denomina altillo al espacio bajo cubierta con luces a la calle, siempre que la altura entre el suelo del mismo y el arranque de cubierta en los muros perimetrales (puntos de menor altura), no sea superior a 1,20 m. No tendrá la consideración de pieza habitable.

Artículo 22. - *Coefficiente de edificabilidad.*

El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.

Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

Edificabilidad bruta: Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, polígono o unidad de actuación, incluyendo, tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

Edificabilidad neta: Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela edificable o en su caso, la superficie de la zona, polígono o unidad de actuación de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesiones.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima: Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluye una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

Artículo 23. – *Edificación adosada o pareada.*

La edificación se agrupará de forma lineal mediante su unión a los dos testeros laterales o a uno de ellos.

Artículo 24. – *Edificación aislada o abierta.*

Es aquella que no ocupa la totalidad de la parcela, guardando retranqueos a todos los linderos, frentes de calle y fondo y a las edificaciones contiguas.

CAPITULO III. – CONDICIONES GENERALES DE OCUPACION Y VOLUMEN.

Artículo 25. – Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia ésta que quedará debidamente registrada con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones urbanísticas bajo las que se hubiera edificado.

Artículo 26. – Salvo los vuelos o salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas Normas, ninguna parte ni elementos de edificación, sobre el terreno o subterránea podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 27. – *Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.*

Por encima de la altura máxima sólo podrá admitirse, con carácter general, las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios con una inclinación máxima del 50%.

b) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y en su defecto del buen hacer constructivo.

Artículo 28. – *Voladizos.*

Los voladizos sobre la alineación de la calle se permitirán en las siguientes condiciones, salvo determinación en contrario de las correspondientes normas particulares de la zona correspondiente:

a) Cuerpos de edificación cerrados y terrazas:

Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.

Prohibidos en calles de ancho igual o inferior a 8,00 m.

Longitud máxima 2/3 de la línea de fachada, con la condición de retirarse de las fincas contiguas con una distancia no menor del vuelo.

b) Balcones:

Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.

c) Marquesinas:

Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.

Prohibidos en calles de ancho igual o inferior a 8,00 m.

d) Aleros:

Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.

e) En cualquier caso, no podrán disponerse voladizos a una altura menor de 2,80 m. libres, sobre el nivel de la acera, ni superar con su vuelo el ancho de ésta.

Artículo 29. – *Parcela mínima.*

La parcela mínima queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

Serán considerados como no edificables todos los solares que no cumplan la condición de parcela mínima fijada por la zona en que están situados, los cuales deberán ser objeto de expropiación, compensación o reparcelación, de acuerdo con la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán edificarse solares que no cumplan las anteriores condiciones, cuando estén situados entre dos edificaciones que por su estado no sea previsible su derri-

bo, o entre uno de estos y un espacio libre de uso y dominio público, o respondan al parcelario tradicional.

Artículo 30. – *Máxima ocupación de la parcela.*

La ocupación máxima de parcela queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

Artículo 31. – *Alturas máximas.*

La altura máxima de la edificación queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

Las alturas de plantas estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

Planta baja (incluido forjado): entre 3,00 y 3,50 m. medida desde la rasante de la calle.

Planta pisos (incluido forjado): entre 2,80 y 3,10 m.

En caso de existencia de semisótanos, su altura sobre rasante sumada a la de la planta baja, no superará la máxima altura permitida en planta baja.

Artículo 32. – *Sótanos y semisótanos.*

Se considera como sótano aquella planta edificada y que se sitúa en su totalidad (altura libre) por debajo de la rasante. Su altura mínima será de 2,20 m. y en ella no podrán instalarse piezas habitables.

Se considera como semisótano aquella planta edificada situada en parte bajo rasante y cuya altura libre no sobrepase en 1,00 m. el nivel de la rasante. Sólo se autorizará la instalación de piezas habitables si no están adscritas a usos residenciales, salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar y cumplan las restantes condiciones de calidad e higiene.

CAPITULO IV. – CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE.

Artículo 33. – *Ventilación forzada.*

Se admite la ventilación forzada de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes.

Artículo 34. – *Patinillos de ventilación.*

Se permiten para las mismas dependencias citadas en el artículo 38.

Los patinillos tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado y un lado mínimo de 0,70 m.; las características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

CAPITULO V. – CONDICIONES GENERALES DE DOTACIONES, SERVICIOS Y PROTECCIONES.

Artículo 35. – *Agua corriente.*

Todo edificio deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979 de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con destino al consumo humano, y en virtud de las facultades propias de estas Normas, no se podrán otorgar licencias para la construcción de ningún tipo de edificio, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 928/1979. Cuando la procedencia de las aguas no fuera el suministro municipal, deberá justificarse su procedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantía de su suministro.

Artículo 36. – *Instalación eléctrica.*

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada al sistema de abastecimiento general o al sistema adecuado de generación propia.

En todos los edificios en que hubiese instalaciones diferenciadas se dispondrá de un local con las características técnicas

adecuadas para albergar los contadores individualizados y los fusibles de seguridad de forma centralizada.

En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y de la estructura del mismo.

Artículo 37. - *Protecciones.*

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas, estarán dotadas de barandillas o protección de altura, desde el piso, no inferior a un metro de altura.

CAPITULO VI. - CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA.

Artículo 38. - *Definición y aplicación.*

Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación o elementos constructivos para salvaguardar su propia imagen visual y la de su integración en el conjunto edificatorio o físico al que pertenezca.

Artículo 39. - *Forma y materiales.*

Las construcciones de nueva planta, reformas o ampliaciones, habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas.

Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan el conjunto urbano y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Las fachadas y cubiertas mantendrán las formas de composición y su distribución de huecos, y los materiales tendrán que ser de textura, color y composición análogos a la dominante en los edificios tradicionales que configuran el núcleo correspondiente.

Artículo 40. - *Publicidad.*

La publicidad y decoración de establecimientos comerciales o industriales, deberá respetar criterios de armonía general con el conjunto y no sobrepasar la planta baja del edificio.

Para la colocación de carteles, soportes y en general vallas publicitarias de las denominadas de publicidad exterior, se estará a lo determinado en la legislación específica vigente.

Asimismo, se regulará por los mismos artículos de la Ley del Suelo la publicidad pintada sobre elementos naturales, bien sean bordes de carreteras, o partes visibles del territorio.

Se declaran fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes, que no cumplan con las determinaciones anteriores citadas por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, debiendo desmontarse los anuncios según vaya cumpliéndose los plazos de las autorizaciones. Las que carezcan de autorización para su implantación deberán ser retiradas a partir de la entrada en vigor de estas Normas.

Artículo 41. - *Cierre de fincas.*

Se prohíben los cerramientos ciegos de fincas a partir de 80 centímetros de altura.

El vallado de los solares en suelo urbano se realizará con materiales perdurables, con una altura mínima de 2,00 m. y con un tratamiento de acabado.

Artículo 42. - *Movimiento de tierras.*

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, para la implantación de alguna actividad o una edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m.

b) Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén, una distancia mínima de 3 m.

c) Los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán, en todo caso, los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición no superior al 50% de pendiente.

d) Los movimientos de tierra para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.

e) Salvo lo que aquí se regula y los movimientos debidos a explotaciones mineras o canteras, sólo serán admisibles movimientos de tierra para repoblación forestal en las condiciones que se fijen por el departamento correspondiente.

CAPITULO VII. - CONDICIONES GENERALES DE USOS DEL SUELO.

Artículo 43. - *Definición.*

Las condiciones generales de los usos del suelo son aquellas a que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que está permitida cada una, según lo dispuesto por estas Normas.

Artículo 44. - *Clasificación.*

Los diferentes usos del suelo se clasifican atendiendo a los siguientes tipos de actividad:

Residencial: Es el que sirve para proporcionar alojamiento a las personas. Se distinguen las siguientes clases:

a) Vivienda: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

Según la organización de la parcela se distingue una única categoría:

Vivienda en edificación unifamiliar: cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.

b) Residencia comunitaria: Cuando la residencia está destinada al alojamiento estable de personas que no configuran núcleo que pudiera ser considerado como familia.

Dotacional: El uso dotacional tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios públicos o privados que se suscitan en relación con las necesidades de abastecimiento, educación, ocio, información, salud, etc. Se distinguen las siguientes clases y tipos de dotaciones:

a) Equipamiento comunitario:

Docente; Sanitario-asistencial; Cultural-asociativo; Ocio-espectáculos; Deportivo; Abastecimiento; Administración; Seguridad; Cementerios; Mataderos; Combustibles; Vertederos-depuración.

b) Servicios terciarios:

Comercio; Oficinas; Reunión.

Para los servicios terciarios se consideran las siguientes situaciones:

En edificios de viviendas.

En edificios independientes.

c) Turismo:

Intensivo: Hotelero; Restauración.

Extensivo: Excursionismo; Acampada.

Industrial y extractivo: El uso industrial es el que corresponde a las actividades de obtención, transformación, almacenamiento y distribución de productos.

En estas Normas hemos descrito los usos Residencial (vivienda en edificación unifamiliar) y Dotacional puesto que son los únicos permitidos en el Sector objeto del presente Plan Parcial.

Artículo 45. – Uso residencial (vivienda unifamiliar).

Todo edificio de viviendas deberá contar con acceso desde la vía pública que permita el paso de automóviles.

No se permitirán viviendas en sótano ni en semisótano.

Toda vivienda o apartamento ha de ser exterior y cumplirá por tanto, con la condición de que tenga luces y vistas de una pieza habitable sobre calle, plaza o espacio público (jardín, parque, etc.).

El uso residencial en todo caso deberá cumplir como mínimo las condiciones de dimensión, aislamiento, higiénico-sanitarias, etc., exigidas para las viviendas de protección pública.

Superficies mínimas de las habitaciones:

En toda la vivienda la superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulada de estar, comer y cocinar (E+C+K) serán, en función del número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de	E (m. ²)	E+C+K (m. ²)
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24

La superficie útil mínima de los dormitorios será de 6 m.², y en toda vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 10 m.².

En viviendas de un dormitorio la zona de estancia deberá poder ser independizable funcionalmente del resto de la vivienda, incluso de la zona de cocina, no siendo paso obligado a cualquier otra habitación.

Si la cocina es independiente de la estancia tendrá, como mínimo, 7 m.², que se pueden dividir en 5 m.² de cocina y 2 m.² de lavadero.

Cuando la cocina se incorpore a la zona de estancia se reforzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m.³/h.

La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de la vivienda no será inferior a un décimo de la superficie de su planta.

La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un tercio de la de iluminación.

Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes, siempre que estén autorizados por las ordenanzas municipales y reúnan las condiciones siguientes:

a) Todos los conductos (colectores e individuales) deben ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles.

b) La sección mínima del colector debe ser de 400 cm.² y la de los conductos individuales de 150 cm.².

La parte superior de la chimenea de ventilación debe coronarse con un aspirador estático.

c) Tanto el colector como los conductos individuales deberán estar debidamente protegidos térmicamente del ambiente exterior para evitar pérdidas de temperatura que dificulten el tiro correcto de la chimenea.

d) A un mismo colector no deberán acometer conductos individuales de ventilación y de salida de humos de combustión.

Será obligatoria la inclusión de un conducto de ventilación activada en la cocina, a fin de asegurar la evacuación del vapor de agua, gases o humos que se producen en aquella habitación.

Asimismo, otro conducto será necesario para la ventilación de despensas, cuando las hubiere.

Los pasillos tendrán una anchura mínima de 0,85 m.

El sistema de cierre de los aparatos sanitarios será siempre hidráulico.

Los cuartos de aseo deberán ir revestidos de azulejos u otro material impermeable en todos sus paramentos hasta una altura mínima de 1,40 m. Los paramentos afectados por el uso de la ducha hasta 1,95 m.

El acceso no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas ni dormitorios.

Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseo completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

Artículo 46. – Uso dotacional.

Todos los usos dotacionales deberán disponer de acceso pavimentado, agua, energía eléctrica y depuración de vertidos.

Cumplirán además las condiciones reglamentarias que sean de aplicación en cada caso.

CAPITULO VIII. – CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR.

Artículo 47. – Edificabilidad máxima.

La densidad máxima residencial será de 20 viviendas por hectárea, y su edificabilidad máxima de 0,4 m.²/m.², no incluyéndose en esta cifra los volúmenes no lucrativos consumidos por los equipamientos públicos resultantes de la aplicación del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 48. – Usos.

El uso característico será residencial unifamiliar en sus tres tipologías (vivienda unifamiliar aislada, vivienda unifamiliar pareada y vivienda unifamiliar agrupada o adosada), admitiéndose como usos tolerados el comercial, hostelería y pequeñas oficinas, así como talleres artesanales y almacenes, no molestos, anejos a las viviendas.

Artículo 49. – Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes serán las que se fijan en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Artículo 50. – Parcelas mínimas.

Las parcelas mínimas según tipología serán las siguientes:

Vivienda unifamiliar aislada: 300 m.².

Vivienda unifamiliar pareada: 200 m.².

Vivienda unifamiliar agrupada o adosada: 100 m.².

Artículo 51. – Ocupación máxima.

La ocupación máxima de parcela por la edificación será:

Vivienda unifamiliar aislada: 30%.

Vivienda unifamiliar pareada: 50%.

Vivienda unifamiliar agrupada o adosada: 70%.

Artículo 52. – Retranqueos mínimos.

Los retranqueos mínimos serán:

Vivienda unifamiliar aislada, 3 metros a todos los linderos.

Vivienda unifamiliar pareada, 3 metros a todos los linderos excepto en medianerías comunes.

Vivienda unifamiliar agrupada o adosada, 3 metros a todos los linderos excepto en medianerías comunes.

Artículo 53. – Altura de edificación.

La altura permitida de la edificación es de dos plantas (baja + una) o 6,30 m., y desván en la forma tradicional.

Artículo 54. – Voladizos.

Se permiten voladizos, salvando siempre las distancias mínimas de retranqueos a linderos.

Artículo 55. – Cubiertas.

Las cubiertas serán a base de faldones de teja en tonos rojizos, con pendientes no superiores al 35%.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local – Negociado de Tráfico

Estacionamiento Zona Naranja

El Ilustrísimo Señor Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado el siguiente Decreto:

«La vigente ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (en adelante O.R.A.) contempla dos categorías de aparcamiento denominadas Zona Azul y Zona Naranja.

La Zona Azul permite el aparcamiento a todos los usuarios de vehículos, ya sean residentes o no, en un sector previamente delimitado, tras la obtención de un ticket de estacionamiento o de un distintivo de color azul acreditativo de la residencia.

La Zona Naranja es apta únicamente para los vehículos de residentes en las calles incluidas en el oportuno sector que posean un distintivo de color naranja.

Los espacios destinados a zona naranja se han reducido en la actualidad al sector F.1, que se ubica en las calles Asunción de Nuestra Señora y Nuño Rasura.

La conveniencia de cerrar al tráfico urbano las repetidas calles de Asunción de Nuestra Señora y Nuño Rasura, e incluirlas en el itinerario peatonal que circunda el ámbito de influencia monumental de la Catedral, obliga a suprimir aquella zona naranja, apta para aparcamiento de vehículos.

A fin de no lesionar los derechos de los usuarios de vehículos que dispongan del distintivo de color naranja, con validez para el año 2002, procede reconocer su utilización en el sector E, en igualdad de condiciones que quienes utilizan los aparcamientos de la zona azul.

Visto el informe obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Servicios del día 11 de febrero de 2002, y teniendo en cuenta que la ordenanza aludida, O.R.A., en su Disposición Final Tercera, faculta a la Alcaldía-Presidentencia para modificar las zonas de aplicación, se dispone:

1. – Suprimir la zona naranja de la O.R.A., recogida en el artículo 3.2.2.^ª y con especial referencia al aparcamiento ubicado en el sector F.1, que comprende las calles Asunción de Nuestra Señora y Nuño Rasura, prevista para usuarios de vehículos residentes en las calles Merced, Espolón, Asunción de Nuestra Señora, Nuño Rasura, Cadena y Eleta, Santa Agueda y Plaza del Rey San Fernando.

2. – Reconocer el derecho de los titulares del distintivo de color naranja para el aparcamiento sustitutivo en el sector E en igualdad de condiciones que los de la zona azul.

El sector E, comprende las calles Aparicio y Ruiz, Benito Gutiérrez, Fernando Alvarez, Eduardo Martínez del Campo y Avenida de la Isla.

3. – Peatonalizar las reiteradas calles de Asunción de Nuestra Señora y Nuño Rasura, señalizándolas convenientemente.

4. – Las previsiones anteriores serán de aplicación a partir del 1 de abril de 2002».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad a lo establecido en el artículo 116, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilustrísimo Señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46, de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Burgos, a 13 de febrero de 2002. – El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

200201803/1833. – 54,81

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en Santurde, promovido por Laureano Blanco Centeno consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano con una nueva delimitación del núcleo rural

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, ha acordado aprobar inicialmente el expediente U-1/02, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en Santurde, promovido por Laureano Blanco Centeno consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano con una nueva delimitación del núcleo rural.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Juan Francisco Bustamante, sin número, 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 13 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200201403/1427. – 18,03

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, referente a la alteración de la delimitación del sector urbanizable UR-5-INT 'F'

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 58.3.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ha acordado aprobar definitivamente el expediente U-9/01, relativo a modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, que tiene por objeto la alteración de la delimitación del sector urbanizable UR-5-INT 'F', una vez concluido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial sin que hayan sido presentadas reclamaciones u observaciones de ningún tipo contra dicha aprobación.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117, Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 13 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200201402/1428. – 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, el día 30 de enero de 2002, la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación, mediante concesión, de la gestión indirecta del servicio público del Centro Cultural, se anuncia dicha licitación conforme a las siguientes prescripciones.

Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público: Es objeto de este contrato la gestión y explotación de parte del Centro Cultural de Santo Domingo de Silos.

Plazo de la concesión: La concesión se otorgará por un plazo máximo de seis años a partir de la firma del contrato.

Canon que satisfará el concesionario al Ayuntamiento: El canon que el concesionario satisfará anualmente, o por temporada al Ayuntamiento, será ofrecido por el concesionario en la proposición. Se señala como canon mínimo la cantidad de 8.300 euros.

Garantía provisional: La garantía provisional será la de 300 euros, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la TRLCAP.

Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones: Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones y de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Presentación de proposiciones:

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación:

1. Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, en los siete días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A: Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: «Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio del Centro Cultural».

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B: Denominado de documentos, expresará la inscripción de documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de Centro Cultural, y contendría la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

1.2. Poder bastantado, cuando se trate de representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio del Centro Cultural, consistentes:

4.1. Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2. Tarifas máximas aplicables.

4.3. Canon ofrecido.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 21 de marzo de 2002, procederá a la apertura de la documentación a las diez horas, en el Ayuntamiento.

Exposición del pliego: Queda expuesto al público, para posibles reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

I. Modelo de proposición:

D./D.ª , vecino/a de , con domicilio en , en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio del Centro Cultural mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones particulares, ofreciendo el canon de una minoración de tarifas de , una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en

En , a de de 2002.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de enero de 2002.

En Santo Domingo de Silos, a 11 de febrero de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200201446/1653. - 92,50

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea «Quintanaortuño», en Burgos.

Expediente: AT/26.250.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Objeto: Renovación de la LA a 13,2 Kv. «Quintanaortuño» de la ST Ubierna y derivaciones con el fin de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Características.-

«LA a 13,2 Kv. salida de la ST Ubierna a Quintanaortuño, con origen en el Pórtico de la ST Ubierna y final en apoyo 14.413, de proyecto, longitud total 4,780 Km., conductor 100-A1/S1A».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT Molino Ubierna, con origen en apoyo n.º 14.376, de proyecto, y final en CTI actual, de 60 metros de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT Granja Ubierna, con origen en apoyo n.º 14.362, de proyecto y final en CTI actual, de 81 m. de longitud, conductor LS-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT Cantera Polar, con origen en apoyo n.º 14.386, de proyecto y final en el PM n.º 33, actual, de 104 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a Celadilla Sotobrín, con origen en apoyo 14.400, de proyecto y final en apoyo 14.421, de 93 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT La Charca (n.º 9.249), con origen en apoyo 14.402, de proyecto y final en CTI actual número 9.249 de 341 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CTI Quintanaortuño, con origen en apoyo 14.407, de proyecto y final en la torre actual n.º 187 (14.428) de 245 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT Rubiera con origen en apoyo 14.427, de proyecto y final en el CTI Rubiera (apoyo 193 actual) de 48 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT TRW Repa, con origen en apoyo 14.410, de proyecto y final en apoyo 14.431 de proyecto, de 112 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. enlace con la línea Villaverde Peñahorada, con origen en apoyo 14.411, de proyecto y final en apoyo actual 14.434, de 95 m. de longitud, conductor LA-56».

«LA a 13,2 Kv. derivación a CT Rioseras, con origen en apoyo 14.412, de proyecto y final en apoyo actual n.º 402, de 2.261 m. de longitud, conductor LA-78».

Presupuesto: 193.185,29 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, 12 de febrero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201555/1896. - 1.199,02

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

INDEMNIZACIONES

PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: UBIERNA
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - S.T. UBIERNA-QUINTANAORTUÑO

Finca n.º	Forma en que la afecta y situación				Propietario	Domicilio	Indemnización	
	Clase	Long.	Apoyo	Paraje			Polig.	Parc.
1		7		MARIMORA	IBERDROLA	POLIGONO VILLIMAR C/ FERNANDO DANCAUSA. BURGOS	506	5010
2	TC	92	14373	MARIMORA	LAZARO ALONSO HERRERA	UBIERNA	507	5015
3	TC	28		MARIMORA	BONIFACIO ARCE MATO	AVDA. GRAL. YAGÜE, 3. BURGOS	507	5017
4	TC	14	14374	MARIMORA	ELISA CRESPO DIEZ	C/ AVELLANEDO, 6. BURGOS	507	5018
5		41		MARIMORA	OSCAR LLANO MONZON	GRAN VIA DIEGO LOPE DE HARO, 16 BILBAO. TLFO: 944 235 760	509	193
6	TC	38		MARIMORA	DESCONOCIDOS		510	5502
7	TC	40	14375	MARIMORA	ANDRES DEL CERRO ARCE	C/ BASO TXIKI, 19. SAN SEBASTIAN	510	297
8	TC	76	14375 14373	MARIMORA	JOSE M.ª FERNANDEZ MATA	DESCONOCIDO	510	296
9	TC	INCID.		MARIMORA	TOMAS CRESPO ALONSO	C/ FUERTES ACEVEDO, 1. OVIEDO (ASTURIAS)	510	295
10	PER	34		MARIMORA	JUNTA VECINAL DE UBIERNA	UBIERNA	510	5035
11	FRUT	55	14377	LAS ARENAS	ADOLFO DEL CERRO CERRO	DESCONOCIDO	507	5028
12	TC	62		LAS ARENAS	ANTONIO LLANO GALLO	GRAN VIA, 16. BILBAO	507	5022
13	TC	9		LAS ARENAS	EUTQUIANO ARCE ARCE	DESCONOCIDO	510	264
14	TC	87	14378	LAS ARENAS	MASA COMUN UBIERNA	UBIERNA	510	265
15	TC	54	14378	LAS ARENAS	CARMEN ARCE GÜEMES	DESCONOCIDO	510	266
16	TC	105		LAS ARENAS	LUISA LAREDO MELGOSA Y DIONISIO MARTINEZ MARTINEZ	C/ ISLA, 3. UBIERNA (BURGOS)	510	267
17	TC	2		LAS ARENAS	ANSELMO MARTINEZ MARTINEZ	C/ SAN FRANCISCO, 15. BURGOS	510	268
18	TC	28	14379	LAS ARENAS	ANUNCIACION MARTINEZ GARCIA	C/ VIRGEN DEL MANZANO, 24. BURGOS	510	254
19	TC	121	14379	LAS ARENAS	M.ª MAGDALENA CRESPO ALONSO	C/ TRASERA ONDOVILLA, 3. UBIERNA	510	253
20	TC	20		LAS ARENAS	M.ª ASUNCION HERRERA DIEZ	C/ SANTIAGO, 5. VILLAVERDE	510	252
21	TC	90	14380	CARRESOTO	EULOGIO MATA UBIERNA	DESCONOCIDO	510	251
22	TC	27		CARRESOTO	SARA MARTINEZ MATA	DIEGO LUIS DE SAN VITORES, 2. BURGOS	510	250
23	TC	34		CARRESOTO	ASUNCION MARTINEZ MATA	C/ SAN PEDRO CARDEÑA, 20. BURGOS	510	249
24	TC	112	14381	CARRESOTO	RAFAEL CRESPO RODRIGUEZ	C/ SIMON HERNANDEZ, 40. MOSTOLES (MADRID)	510	247
25	TC	151	14381 14382	CARRESOTO	MOISES SAIZ CARRERA	C/ DEL MEDIO, 8. UBIERNA (BURGOS)	510	246
26	HUER	24	14383	CARRESOTO	FELIX Y JESUS PEREZ VILLANUEVA	TRASERA DEL MESON, 9. SOTOPALACIOS (BURGOS)	510	222
27	TC	14		CARRESOTO	ASUNCION VILLANUEVA NUÑEZ	DESCONOCIDO	510	245

Finca n.º	Forma en que la afecta y situación				Propietario	Domicilio	Indemnización	
	Clase	Long.	Apoyo	Paraje			Polig.	Parc.
28	TC	46	14383	CARRESOTO	ALBERTO Y MILAGROS RODRIGUEZ ARCE	DESCONOCIDO	510	223
29	TC	86	14384	LA CAMPANA	LIDIA ARCE GARCIA	C/ CASTILLO, 10. UBIERNA	510	224
30	TC	118	14384 14385	LA CAMPANA	JOSE LUIS GOMEZ ARCE	C/ ARRIBA, 11. UBIERNA (BURGOS)	510	225
31	TC	67	14386	LA CAMPANA	IGNACIO FERNANDEZ MATA	C/ ISLA, 10. UBIERNA (BURGOS)	510	226
32	TC	117	14386	LA CAMPANA	VISITACION DEL CERRO GALLO	C/ ISLA, 10. UBIERNA (BURGOS)	510	227
33	TC	139	14387 14388	LA CAMPANA	BONIFACIO ARCE MATA	PZA. DIEGO PORCELO, S.N. UBIERNA (BURGOS)	510	228
34	TC	126	14388	LA CAMPANA	ANA MATILDE Y LUIS DIEZ SAIZ	C/ RIO TIRON, 10. BURGOS	513	384
35	TC	31	14389	LA CAMPANA	JULIA ARCE GARCIA	C/ ROMANCERO, 10. BURGOS	513	385
36	TC	77	14389	LA CASETA	LUCRECIO ARCE ARCE	C/ ROMANCERO, 10. BURGOS	513	386
37	TC	56	14390	LA CASETA	TIMOTEO ROBLES ALONSO	DESCONOCIDO	513	387
38	TC	37	14390	LA CASETA	JOSE ANTONIO, ALBERTO JAVIER Y CARMELO PORRAS FERNANDEZ	C/ CAMINO BRAVO, 5. VILLAVERDE (BURGOS)	513	20388
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: VILLAVERDE PEÑAHORADA								
39	BAR	34		LA CASETA	JULIAN, JUSTINO Y M.ª LUISA MATA GOMEZ	C/ PETRONILA CASADO, 18. BURGOS	503	423
40	PER	78		LA CASETA	ROSENDO MATA SAIZ	C/ NUEVA, S.N. QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	503	424
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
41	TC	85	14391	LA CASETA	TIMOTEO ROBLES ALONSO	DESCONOCIDO	1	29
42	TC	105	14392	LA CASETA	EXUPERANCIO UBIERNA RIOS	C/ JUAN MARTIN S.N. TLFNO: 947 441 004 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	28
43	BAR	91	14392	LA CASETA	JUAN FERNANDEZ ROBLES	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	27
44	TC	36		LA CASETA	TOMAS ALONSO VILLALOBOS	DESCONOCIDO	1	26
45	TC	20		LA CASETA	NICOLAS ALONSO FERNANDEZ	C/ BERMINGHAM, 5 TLFNO.: 943 281 443 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	1	23
46	TC	36	14393	LA CASETA	JULIAN FERNANDEZ GÜEMES	C/ VITORIA, 60. TLFNO.: 947 274 005. BURGOS	1	22
47	TC	17	14393	LA CASETA	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO	1	21
48	TC	56		LA VEGA	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO	1	20
49	TC	78	14394	LA VEGA	EXUPERANCIO UBIERNA RIOS	C/ JUAN MARTIN, S.N. TLFNO.: 947 441 004 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	19
50	TC	72	14394	LA VEGA	MOISES VILLANUEVA CASTAÑEDA	DESCONOCIDO	1	18
51	TC	52	14395	LA VEGA	ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ	SAN PEDRO Y SAN FELICES, 13. BURGOS	1	40
52	TC	174	14395 14396	LA VEGA	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO	1	41
53	TC	148	14396 14397	LA-VEGA	TIMOTEO ROBLES ALONSO	QUINTANAORTUÑO	1	46
54	TC	8		LA VEGA	IGNACIO SOLANA GUTIERREZ	DESCONOCIDO	1	47
55	TC	61		LA VEGA	RAQUEL FERNANDEZ UBIERNA	DESCONOCIDO	1	48
56	TC	36		LA VEGA	JESUS CUEZVA ARCE	C/ REAL, S.N. TLFNO.: 947 441 179 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	51
57	TC	68	14398	LA VEGA	JUAN FERNANDEZ ROBLES	QUINTANAORTUÑO	1	50
58	TC	40	14398	LA VEGA	JUAN FERNANDEZ ROBLES	QUINTANAORTUÑO	1	53
59	TC	42		LA VEGA	MARIA GUTIERREZ DEL BARCO	VILLANUEVA	1	54
60	TC	40		MATORRAL	ESTHER FERNANDEZ UBIERNA	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 7 BURGOS. TLFNO.: 947 266 305	1	55
61	TC	82	14399	MATORRAL	BERNABE ALONSO ALONSO	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 7 BURGOS. TLFNO.: 947 266 305	1	56
62	TC	62	14399	MATORRAL	PEDRO SANTAMARIA SANTAMARIA	JUAN MARTIN, 24. TLFNO.: 947 441 326 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	57
63	TC	39		MATORRAL	ESPERANZA GONZALEZ VILLANUEVA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	58
64	TC	77	14400	MATORRAL	EXUPERANCIO UBIERNA RIOS	C/ JUAN MARTIN, S.N. TLFNO.: 947 441 004 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	59
65	TC	38		MATORRAL	HELIODORO GONZALEZ VILLANUEVA	C/ SAN JUAN DE ORTEGA, 6. TLFNO.: 947 441 034 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	166
66	TC	62	14401	MATORRAL	ELIAS FERNANDEZ UBIERNA	DESCONOCIDO	1	165
67	TC	103	14401 14402	MATORRAL	ANDRES MATA ALONSO	DESCONOCIDO	1	164

Finca n.º	Clase	Forma en que la afecta y situación			Propietario	Domicilio	Indemnización	
		Long.	Apoyo	Paraje			Polig.	Parc.
68	TC	62	14402	MATORRAL	EMILIA ROBLES ALONSO	C/ JUAN MARTIN, 6. TLFO.: 947 441 225 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	163
69	TC	48	14403	EL MOLINO	ROSENDO MATA SAIZ	C/ NUEVA, S.N. TLFO.: 947 441 122 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	152
70	TC	56	14403	EL MOLINO	INOCENCIA CORTES ALONSO	AVDA. CANTABRIA, 61. BURGOS. TLFO.: 947 222 887	1	153
71	TC	95	14404	EL MOLINO	INOCENCIA CORTES ALONSO	AVDA. CANTABRIA, 61. BURGOS. TLFO.: 947 222 887	1	154
72	TC	109	14404	EL MOLINO	EUSEBIA FERNANDEZ DIEZ	C/ BERMINGHAM, 5. TLFO.: 943 281 443 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	1	155
73	TC	INCID.		FUENTE VIEJA	LADISLAO GONZALEZ VILLANUEVA	C/ JUAN MARTIN, S.N. TLFO.: 947 441 109 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	142
74	TC	84	14405	FUENTE VIEJA	EMILIO CAMPO CASTAÑEDA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	138
75	TC	20		FUENTE VIEJA	EMILIO CAMPO CASTAÑEDA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	139
76	TC	9		FUENTE VIEJA	ASUNCION GONZALEZ CAMEDO	DESCONOCIDO	1	140
77	TC	28	14406	FUENTE VIEJA	JULITA ALONSO FERNANDEZ	C/ BERMINGHAM, 5. TLFO.: 943 281 443 SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	1	141
78	TC	13	14406	FUENTE VIEJA	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	135
79	TC	41		FUENTE VIEJA	CARMEN SOLANA GUTIERREZ	C/ REAL, S.N. TLFO.: 947 441 008 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	136
80	TC	384		FUENTE VIEJA	SERAFIN CAMPO FERNANDEZ	C/ NUEVA, S.N. TLFO.: 947 441 166 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	134
81	TC	81		FUENTE VIEJA	AGUSTIN FERNANDEZ UBIERNA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	133
82	TC	27		FUENTE VIEJA	JUAN FERNANDEZ ROBLES	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3048
83	TC	47	14407	LA OLIVA	ISMAEL FERNANDEZ VILLANUEVA	DESCONOCIDO	1	3037
84	PER	28		LA OLIVA	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	9002
85	TC	306	14408 14409	LA OLIVA	LUIS RODRIGUEZ ARNAIZ COOPERATIVA STA. EULALIA	C/ IGLESIA, 6. TLFO.: 947 292 121 QUINTANILLA VIVAR	1	13115
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: SOTOPALACIOS								
86	TC	71		LA OLIVA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	5117
87	TC	129	14410 14411	LA OLIVA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	5116
88	TC	80	14412	LA OLIVA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	15116
89	TC	46	14413	LA OLIVA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	15113
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: UBIERNA								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. MOLINO-UBIERNA								
8		14376		MARIMORA	JOSE M.º FERNANDEZ MATA	C/ FUERTES ACEVEDO, 1. OVIEDO (ASTURIAS)	510	296
9				MARIMORA	JOSE M.º FERNANDEZ MATA	C/ FUERTES ACEVEDO, 1. OVIEDO (ASTURIAS)	510	295
10		56		MARIMORA	JUNTA VECINAL DE UBIERNA	UBIERNA	510	5035
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: UBIERNA								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. 9531. GRANJA UBIERNA								
25		14382		CARRSOTO	MOISES SAIZ CARRERA	C/ DEL MEDIO, 8. UBIERNA (BURGOS)	510	246
26		81	ACTUAL	CARRSOTO	FELIX Y JESUS PEREZ VILLANUEVA	TRASERA DEL MESON, 9. SOTOPALACIOS (BURGOS)	510	222
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: UBIERNA								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. PARTICULAR CANTERA POLAR								
31	TC		14386	LA CAMPANA	IGNACIO FERNANDEZ MATA	C/ ISLA, 10. UBIERNA (BURGOS)	510	226
32	TC	104	14386 14420	LA CAMPANA	VISITACION DEL CERRO GALLO	C/ ISLA, 10. UBIERNA (BURGOS)	510	227
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A CELADILLA SOTOBRIIN								
64		93	14400 14421	MATORRAL	EXUPERANCIO UBIERNA RIOS	C/ JUAN MARTIN S.N. TLFO.: 947 441 004 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	59
1			14421	MATORRAL	HROS. DE AGUSTIN DEL BARCO UBIERNA		1	168
2			14421	MATORRAL	ESPERANZA GONZALEZ VILLANUEVA	DESCONOCIDO	1	58

Finca n.º	Forma en que la afecta y situación				Propietario	Domicilio	Indemnización	
	Clase	Long.	Apoyo	Paraje			Políg.	Parc.
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. LA CHARCA 9249								
67	TC	2	14402	EL MOLINO	ANDRES MATA ALONSO	DESCONOCIDO	1	164
68	TC	40	14402	EL MOLINO	EMILIA ROBLES ALONSO	C/ JUAN MARTIN, 6. TLFO.: 947 441 225 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	163
1	TC	24		EL MOLINO	MAXIMO GUTIERREZ UBIERNA	DESCONOCIDO	1	162
2	TC	68	14422 ACTUAL	EL MOLINO	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	161
3	TC	64	14423	EL MOLINO	MOISES VILLANUEVA CASTAÑEDA	DESCONOCIDO	1	160
4	TC	50		EL MOLINO	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	20171
5	TC	60	14424	EL MOLINO	AYUNTAMIENTO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	172
6	PER	16		EL MOLINO	DESCUENTO CASCO URBANO	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	9001
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. QUINTANAORTUÑO								
83	TC	22	14407	LA QUINTA	ISMAEL FERNANDEZ VILLANUEVA	DESCONOCIDO	1	3037
1	TC	66		LA QUINTA	CRESCENCIANO CASTO ORTEGA	LUGAR VENTAS, S.N. TLFO.: 947 441 002 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3034
2		20		LA QUINTA	AFRODISIO GONZALEZ VILLANUEVA	C/ JULIO SAEZ DE LA HOYA, 2. TLFO.: 947 276 278 BURGOS	1	3035
3		30	14426	LA QUINTA	PROSPERO MATA VILLANUEVA	C/ BARTOLOME ORDOÑEZ, 10 BURGOS. TLFO.: 947 231 498	1	3036
4		31		LA QUINTA	LADISLAO GONZALEZ VILLANUEVA	C/ JUAN MARTIN, S.N. TLFO.: 947 441 109 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3119
5		32		LA QUINTA	BERNABE ALONSO ALONSO	DESCONOCIDO	1	3120
6		20	14427	LA QUINTA	FIDEL DEL BARCO CUEZVA	C/ MEDIO, 8 TLFO.: 947 441 151 SOTOPALACIOS (BURGOS)	1	3121
7		16	14427	LA QUINTA	CANDELAS DEL CAMPO CASTAÑEDA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3122
8		23	14428	LA QUINTA	PLACIDO DEL CAMPO ESTEFANIA	DESCONOCIDO	1	3123
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. RUBIERA								
6			14427	LA QUINTA	FIDEL DEL BARCO CUEZVA	C/ MEDIO 8. TLFO.: 947 441 151 SOTOPALACIOS (BURGOS)	1	3121
7		16	14427	LA QUINTA	CANDELAS DEL CAMPO CASTAÑEDA	QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3122
9		22	14430 ACTUAL	LA QUINTA	RUBIERA BURGOS, S.A.	FCO. MNEZ. BAREA, 35. TLFO.: 947 222 712 BURGOS	1	9002
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: SOTOPALACIOS								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A C.T.I. T.R.W. REPA								
87	TC	112	14410 14431	LA OLIVA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PLAZA PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	5116
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: QUINTANAORTUÑO								
1	TC	70		LA OLIVA	LUIS RODRIGUEZ ARNAIZ	C/ IGLESIA, 6. TLFO.: 947 292 121 QUINTANILLA VIVAR	1	3115
2	TC	28	14432	LA OLIVA	JOSEFA FERNANDEZ UBIERNA	C/ JUAN MARTIN, 4. TLFO.: 947 441 171 QUINTANAORTUÑO (BURGOS)	1	3114
3	PER	7	14432	LA OLIVA	VALENTIN SAGREDO VILLANUEVA	PZA. MAYOR, 20. TLFO.: 947 592 711 BRIVIESCA (BURGOS)	1	3110
PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: SOTOPALACIOS								
LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A VILLAVERDE								
87		75	14411 14433		FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	5116
1		15	14434 ACTUAL		FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. TLFO.: 947 292 086 QUINTANILLA VIVAR	502	5117

PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: SOTOPALACIOS

LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A RIOSERAS

Finca n.º	Clase	Forma en que la afecta y situación			Paraje	Propietario	Domicilio	Indemnización	
		Long.	Apoyo	Arbolado				Polig.	Parc.
88	TC	146	14412	CORTAR 3 CHOPOS	CARRECENDERA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. T.: 947 292 086	502	15116
1	TC	352	14437 14438		CARRECENDERA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. T.: 947 292 086	502	15120
2	TC	404	14439 14441		CARRECENDERA	FELICIANO AYALA BERNAL Y OTROS	PZA. PRADILLO, 10. T.: 947 292 086	502	5125

PROVINCIA: BURGOS. TERMINO MUNICIPAL: RIOSERAS

LINEA DE M.T. A 13,2 KV. - DERIVACION A RIOSERAS

3	TC	216	14442		ARRINCONADAS	JAVIER ALONSO SAIZ	AVDA. R. CATOLICOS, 34. BURGOS	1	178
4	TC	41			ARRINCONADAS	BEATRIZ GUTIERREZ GALLO	DESCONOCIDO	1	179
5	TC	103	14443		PRADO REY	AYTO. DE RIOSERAS	RIOSERAS (BURGOS)	1	180
6	TC	49	14443		PRADO REY	FRANCISCO ALONSO ARNAIZ	C/ VITORIA, 198. TLFO.: 947 234 632	1	181
							BURGOS		
7	TC	33			PRADO REY	JULIO ALONSO ARNAIZ	DESCONOCIDO	1	182
8	TC	55	14444		PRADO REY	ROGELIO MATA CARRERA	C/ SAN ROQUE, S.N. T.: 947 441 069	1	183
							RIOSERAS		
9	TC	54	14444		PRADO REY	HIPOLITO ALONSO GUTIERREZ	C/ SAN ROQUE, S.N. T.: 947 441 065	1	184
							RIOSERAS		
10	TC	25			PRADO REY	ANTONIO CARRERA SAIZ	C/ SAN ROQUE, S.N. T.: 947 441 082	1	185
							RIOSERAS		
11	TC	20			PRADO REY	HERMILO GRAÑON ALONSO	AVENIDA FERROL, 15. T.: 913 231 242	1	186
							MADRID		
12	TC	30	14445		PRADO REY	SARA FERNANDEZ MATA	AVENIDA FERROL, 15. T.: 913 231 242	1	187
							MADRID		
13	TC	272	14445 14446		PRADO REY	SERAFIN FERNANDEZ MATA	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4	1	188
							RIOSERAS (BURGOS)		
14	TC	27	14447		PRADO REY	JOSE SOLANA DEL BARCO	C/ REAL, S.N. TLFO.: 947 441 029	1	209
							QUINTANAORTUÑO (BURGOS)		
15	TC	96	14447		VEGAS DE USO	JOSE SOLANA DEL BARCO	C/ REAL, S.N. TLFO.: 947 441 029	1	210
							QUINTANAORTUÑO (BURGOS)		
16	TC	28			VEGAS DE USO	FERMINO MATA FERNANDEZ	RIOSERAS	1	211
17	TC	28			VEGAS DE USO	FELICIANO SAIZ MATA	BURGOS 09001. TLFO.: 947 461 289	1	212
							BURGOS		
18	TC	30	14448		VEGAS DE USO	DIODORO BARRIO CANAL	BURGOS	1	213
19	TC	46	14448		VEGAS DE USO	FELICIANO SAIZ MATA	BURGOS 09001. TLFO.: 947 461 289	1	214
							BURGOS		
20	TC	83	14449		VEGAS DE USO	FELICIANO SAEZ GRAÑON	DESCONOCIDO	1	219
21	TC	66	14449		VEGAS DE USO	ISMAEL FERNANDEZ ARCE	C/ SAN ROQUE, S.N. T.: 947 441 153	1	220
							RIOSERAS		

Ayuntamiento de Aranda de Duero**SECRETARIA**

Concurso oposición para cubrir seis plazas de bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para cubrir seis plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante concurso oposición, con el carácter de funcionarios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.º - *Relación de admitidos:*

Estimar la reclamación presentada por D. Helios Martín de Vidales Salvador, por error en la relación provisional y elevar a definitiva la lista, según se indica en la convocatoria a los aspirantes para el primer ejercicio de la fase oposición:

El orden indicado servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta.

2.º - *Composición del Tribunal Calificador:*

Presidente: Titular, D. Luis Briones Martínez. Suplente, D. Vicente Jorge Santos.

Vocales: El Jefe del Servicio contra Incendios y de Salvamento, D. Juan M. Benito Mayor.

Funcionarios de Carrera designado por la Alcaldía:

1. Titular: D. José M. González Calvo. Suplente: D. Carlos Sacaristán de Lama.

2. Titular: D. Jesús Moneo Gayubo. Suplente: D. Jesús Mariano García García.

Representante de la Junta de Castilla y León: Titular, D. Jesús Gutiérrez Yudego. Suplente: D.ª Marta Carrasco del Monte.

Secretario: Titular, D. Andrés García Arranz. Suplente, D.ª Montserrat Ortiz González.

3.º - El Tribunal se constituirá el próximo día 8 de abril, a las 11 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

4.º - Se convoca a los aspirantes para realizar el reconocimiento médico de la fase oposición en la Residencia Asistida de la Luz, S.A., sita en la C/ Duratón, 2, de Aranda de Duero, en la fecha que se indica, a las 8 horas de la mañana, y orden que a continuación se expresa:

	Año de 2002	
1	ADRIAN DE LA FUENTE, ALEJANDRO	15 de abril
2	AGUILAR SUAREZ, MARCOS	15 de abril
3	ALONSO DE LA HORRA, RUBEN	15 de abril
4	ANTON SANTAMARIA, JUAN JOSE	15 de abril
5	ARENAS ARRIERO, DAVID	15 de abril
6	ARES RODRIGUEZ, JOSE LUIS	15 de abril
7	BARBERO NIETO, LUIS FERNANDO	15 de abril
8	BARRIOS CUNQUERO, JOSE ANGEL	15 de abril
9	BLANCO CABESTRERO, JOSE LUIS	16 de abril
10	BLANCO HERNANDEZ, ROBERTO	16 de abril
11	CALVO GARCIA, JULIAN	16 de abril
12	CANO DIEZMA, JOSE	16 de abril
13	CAÑAS IBAN, REGENTINO	16 de abril
14	CARRASCO SABIDO, JOSE MIGUEL	16 de abril
15	CHILLON INFANTE, JUAN JOSE	16 de abril
16	CRESPO DEL CAMPO, MIGUEL IGNACIO	16 de abril
17	CRESPO ORTEGA JON	16 de abril
18	CUESTA IZCARA, ROBERTO	16 de abril
19	DELGADO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	18 de abril
20	DELGADO RENUNCIÓ, ANTONIO	18 de abril
21	DIAZ URRUCHUA, MARTIN	18 de abril
22	ELLACURIA CATURLA, ALFREDO	18 de abril
23	ELORZA PEREZ, JOSEBA	18 de abril
24	ENCABO MARTIN, GUSTAVO	18 de abril
25	ESCRIBANO PLAZA, IGNACIO	18 de abril
26	ESTEBANEZ MARTIN, JOSE MIGUEL	18 de abril
27	FERNANDEZ ABAD, DAVID	18 de abril
28	FERNANDEZ CADIerno, LUIS ANGEL	18 de abril
29	FERNANDEZ DE LA CALLE, PABLO ENRIQUE	24 de abril
30	FERNANDEZ MARTINEZ, BENJAMIN	24 de abril
31	FERNANDEZ QUIROS, JESUS	24 de abril
32	FERNANDEZ VILLASANTE, KERMAN	24 de abril
33	FERRERO LOBO, SERGIO	24 de abril
34	GALLEGO ZAPATERO, IGNACIO	24 de abril
35	GARCIA-FRESCA VICENTE, GONZALO	24 de abril
36	GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	24 de abril
37	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	24 de abril
38	GARCIA GARCIA, CARLOS	24 de abril
39	GARCIA GARCIA, IGNACIO	25 de abril
40	GARCIA GUTIERREZ, IVAN	25 de abril
41	GARCIA PEREZ, ISIDRO	25 de abril
42	GARCIA SUALDEA, JOSE LUIS	25 de abril
43	GONZALEZ BORREGO, JAIME	25 de abril
44	GONZALEZ DE REPARAZ, MIKEL	25 de abril
45	GONZALEZ PECHARROMAN, ALBERTO	25 de abril
46	GONZALEZ PLAZA, JOSE FRANCISCO	25 de abril
47	HERAS ILLERA, RAFAEL DE LAS	25 de abril
48	HERNANDO ANTONA, LUCIANO	25 de abril
49	HOZ CAÑIZO, ROBERTO	29 de abril
50	IBAÑEZ SANZ, ALVAR	29 de abril
51	IGLESIAS MARTIN, ARCADIO	29 de abril
52	IGLESIAS MARTIN, ROBERTO	29 de abril
53	JORDE GONZALEZ, JUAN ANTONIO	29 de abril
54	LOPEZ GOMEZ-GALARZA, SAMUEL	29 de abril
55	LOPEZ JIMENO, JUAN RAMON	29 de abril
56	LOPEZ OTEIZA, UNAI	29 de abril
57	LOPEZ SANCHA, RUBEN	29 de abril
58	LOZANO NICOLAS, CARLOS	29 de abril

	Año de 2002	
59	MACIAS JULIAN, DOMINGO	30 de abril
60	MANZANO VELASCO, DAVID	30 de abril
61	MARTIN DE VIDALES SALVADOR, HELIOS	30 de abril
62	MARTIN FERNANDEZ, OSCAR	30 de abril
63	MARTIN INARAJA, ISRAEL	30 de abril
64	MARTIN MORENO, CARLOS	30 de abril
65	MARTINEZ HERAS, DAVID	30 de abril
66	MARTINEZ HERNANI, FRANCISCO JAVIER	30 de abril
67	MARTINEZ RODRIGUEZ, ROGELIO	30 de abril
68	MATEOS PRIETO, LUIS MARIA	30 de abril
69	MATEOS RAMA, ERNESTO	2 de mayo
70	MIRANDA ORDOÑEZ, ISIDRO	2 de mayo
71	MORENO MARTIN, MIGUEL ANGEL	2 de mayo
72	MUÑOZ TORRES, PEDRO	2 de mayo
73	MUÑOZ NEBREA, LUIS FELIPE	2 de mayo
74	OLALLA GIL, JUAN MANUEL	2 de mayo
75	OZALLA PASCUAL, JOSE LUIS	2 de mayo
76	PARRA GARCIA, JORGE	2 de mayo
77	PEÑA GONZALEZ, ANTONIO DE LA	2 de mayo
78	PEREDA ORTIZ DE GUINEA, OSCAR	2 de mayo
79	PEREZ PARDO, DIEGO	6 de mayo
80	PINELA LOPEZ, ILDEFONSO	6 de mayo
81	PLAZA AGUILERA, CARLOS	6 de mayo
82	PRADO PRIETO, VICTOR DE	6 de mayo
83	PUENTE ALVARO, JAVIER	6 de mayo
84	RAMOS DE AGUEDA, FRANCISCO	6 de mayo
85	REINOSO RELEA, JAVIER	6 de mayo
86	RIOJA BERTRAND, VIDAL	6 de mayo
87	RODRIGUEZ BARBULO, JESUS MIGUEL	6 de mayo
88	RODRIGUEZ ESCUDERO, MARCOS	6 de mayo
89	RODRIGUEZ MARTINEZ, IBAN	7 de mayo
90	ROLDAN RENEDE, CANDIDO	7 de mayo
91	RUBIO ALVAREZ, LUIS FERNANDO	7 de mayo
92	RUIZ GARCIA, DAVID	7 de mayo
93	SAGREDO MALDONADO, ALBERTO	7 de mayo
94	SANCHEZ HERNANDEZ, ROBERTO	7 de mayo
95	SANZ TRABA, JUAN PEDRO	7 de mayo
96	SASTRE MARTIN, AITOR	7 de mayo
97	SENIS SANZ, JESUS MARIA	7 de mayo
98	SERRANO DIEZ, IVAN	9 de mayo
99	SEVILLA GARRIDO, JOSE MARCOS	9 de mayo
100	SIERRA SANTOS, ARMANDO DE LA	9 de mayo
101	SIMON SAENZ DE SAMANIEGO, JORGE	9 de mayo
102	TERAN RODRIGUEZ, SERGIO	9 de mayo
103	TOBAR VELASCO, SALVADOR	9 de mayo
104	VELEZ SERRANO, JOSE CARLOS	9 de mayo
105	VIDAL SAIZ, ROBERTO	9 de mayo
106	VINAGRERO SORIA, ANGEL MANUEL	9 de mayo
107	ZAMORA LAZARO, OSCAR	9 de mayo

Aranda de Duero, 26 de febrero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200201956/1952. - 246,66

Ayuntamiento de Briviesca

D. Esteban Fernández Gutiérrez Barquín, en representación de Construcciones y Reformas San Roque, S.L., solicita licencia municipal para construcción nave industrial, en el Polígono La Vega, manzana III-1-1, parcela 1, Avda. Burgos, número 77, en este municipio, con destino a la actividad de mantenimiento de su maquinaria y almacenamiento de materiales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre

información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º, izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 28 de febrero de 2002. - El Alcalde, José María Martínez González.

200201955/1953. - 45,68

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96 de 12 de julio de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público para que desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el Padrón Catastral del I.B.I. de naturaleza rústica del ejercicio 2001), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.507, según la nueva legislación, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Palazuelos de la Sierra, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito antes del 24 de marzo del actual, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza indicado, por un periodo de diez años a contar desde la temporada de caza 2002-2003.

Titulares catastrales	N.º de hectáreas
Alegre González, Víctor	6,6173
Andrés Lázaro, M.ª Blanca	4,2345
Arribas Alegre, Federico	0,0407
Arribas Díez, Amparo	9,4943
Arribas Díez, Isidra	0,1738
Arribas González, Celiano	0,4939
Arribas González, Jaime	8,7720
Arribas Salas, Francisca	2,0726
Arribas Sampedro, Tomás	7,9465
Arzobispado de Burgos	0,1431
Barbero Alegre, Araceli	1,6473
Barbero Alegre, David	1,4071
Barbero Alegre, Eusebio	1,0472
Barbero Alegre, José	1,4541
Barbero Alegre, Lorenzo	0,0721
Barbero Alegre, Teresa	1,4461
Barbero Arribas, José Ignacio	5,0687
Barga Barbero, Josefa	5,7598
Barga del Monte, Justa	0,4344
Barrenengoa Arribas, Itziar	2,9976
Benito Alegre, M.ª Carmen	2,6975
Benito Alegre, Vicente Javier	2,6015
Bernabé Díez, Arturo Carlos	3,0862
Bernabé Díez, M.ª Luisa	3,1610
Blanco de la Fuente, Alberto	2,4347
Blanco García, Santos	3,4859
Blanco Montes, Manuel	8,3379
Blanco Rodríguez, M.ª Carmen	3,0956
Conde Cubillo, Domingo	0,3294
Desconocido	0,0068

Titulares catastrales	N.º de hectáreas
Díez Arribas, Antonio	5,6573
Díez Arribas, M.ª Lourdes	2,6348
Díez Cubillo, M.ª Carmen	2,0487
Díez del Hoyo, Secundino	7,5125
Díez Díez, Pilar	1,5747
Díez Gil, Aurelia	10,5831
Díez Gil, Bruno	5,4374
Díez Gil, Purificación	4,4507
Díez González, Lucía	9,8725
Díez González, Sara	0,0340
Díez Hortigüela, M.ª Cristina	2,0456
Díez López, Lidia	1,0953
Díez Varga, Montserrat	1,2987
Díez Villalbilla, M.ª Carmen	5,1059
Elvira Cubillo, M.ª Paz	1,5834
Elvira Iturbe, Carlos	0,0512
Elvira Iturbe, Martín	10,0714
Elvira Manero, Paula	5,9382
Ministerio de Fomento	3,0627
Ministerio de Medio Ambiente	5,8955
García García, Rafael	6,2950
García González, Justo	6,2077
García Lázaro, Maximiano	2,6136
García Pérez, Jesús	0,0731
Hoyo García, José Luis del	2,8935
Iturbe Arribas, Dorotea	10,5421
Iturbe del Hoyo, Celedonio	5,4965
Iturbe González, Desiderio	5,3814
Iturbe, Jaime	0,0599
Iturbe Montes, Amadeo	4,9168
Iturbe Montes, Erasino	12,1378
Iturbe Montes, M.ª Isabel	6,3157
Iturbe Sampedro, Inmaculada	4,1444
Jiménez Fernández, Carlos	0,3841
Lázaro Arribas, Bonifacio	4,5898
Lázaro Arribas, M.ª Nieves	4,9665
Lázaro Izquierdo, José Antonio	3,4199
Lerma García, Inmaculada	3,9498
Manrique Elvira, Andrés	2,0441
Manrique García, Marcelino	2,8573
Manrique Vicario, Marcelino	2,7284
Manrique Vicario, Sabina	3,1828
Martín Sainz, Francisco	0,8717
Miguel Díez, Angel	0,1341
Miguel Díez, M.ª Concepción	4,0478
Montes Arribas, Agripina	1,5203
Montes Arribas, Emiliana	0,1087
Montes Arribas, Segunda	1,4947
Montes López, M.ª Visitación	4,9650
Moreno Benito, Alejandro	9,9928
Moreno Ortega, Ascensión	4,8488
Moreno Ortega, José Luis	5,5417
Municipio de Revilla del Campo	3,7866
Municipios del Campo y P. Sierra	44,1741
Pineda Díez, Nuria	1,7274
Pineda Díez, Oscar	0,0418
Poza Manrique, M.ª Angeles	0,9549
Sampedro del Hoyo, Rosa Belén	6,9887
Sampedro Díez, M.ª Isabel	4,5538
Sampedro García, Ana María	5,1107
Urbana	6,1749

En Palazuelos de la Sierra, a 1 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200201970/1955. - 127,90